ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

***3993** Agoiz Tabuenca, Alexia Irina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Conforme a lo establecido en las disposiciones complementarias genéricas del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de Enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni los que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos. Por otro lado, y conforme al apartado C.1.j. en este apartado solo se puntúan aquellas titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades.

***8733** Alcalde Robles, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No procede estimar la alegación, ya que, conforme a la disposición complementaria tercera.14 y al apartado segundo g) de la Orden de convocatoria, en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las titulaciones correspondientes al segundo ciclo únicamente son valorables a partir de la segunda titulación de esta naturaleza. Esta previsión resulta aplicable con independencia de que el acceso al cuerpo se hubiera realizado mediante una diplomatura declarada equivalente a efectos de docencia, por lo que la titulación aportada no es susceptible de valoración como mérito.

***6283** Aleman Avendaño, Paola Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***5900** Alonso Asensio, Jennifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación en el apartado correspondiente.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Según la disposición complementaria 3: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.

***2754** Alonso Fernandez, Maria Encina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	C.2.a) No procede la valoración de los cursos aportados, al no haber sido presentados junto con la solicitud dentro del plazo establecido. Su aportación en fase de alegaciones supone la incorporación de nuevos méritos, que no pueden ser objeto de baremación.

***0317** Alonso Gancedo, Maria Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***3397** Alonso Perez, Maria Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	El certificado justifica fechas de experiencia posteriores al 02/4/2026, que no son valorables
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***2585** Alonso Tabares, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***7823** Alvarez Gonzalez, Maria Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	No acredita ninguno de los requisitos específicos para la especialidad de Formacion y Orientación Laboral de acuerdo con el apartado Cuadragésimo segundo 2. de la convocatoria.

***8815** Anta Garcia, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria DOCUMENTACION ESPECIFICA (página 76: punto 1. B : " La mera incorporación a REDOA de cualquier documento no supone ni su alegación ni su presentación....". Mismo apartado, punto 5 : "Solamente se tomarán en consideración y serán baremadas aquellos méritos alegados y perfeccionados hasta fecha finalización plazo de presentación de solicitudes (04/02/2026)...." El computo total de puntos es correcto.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado C2A baremado conforme a la disposicion complementaria sexta del baremo de méritos, considerando todas las actividades alegadas. (formación a distancia con limitaciones de horas semanales según año de realización).

***7409** Arce Villahoz, Vanesa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	DESESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***8353** Arias Barrio, Jose Eugenio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ya fue baremada en el apartado C1i). La nota media de la titulación alegada para el acceso a la especialidad de FOL es 1 punto, a diferencia del resto de especialidades que le corresponden 1,5 puntos.

***5350** Arias Garcia, Maria Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado se corresponde con el apartado C1a. y ha sido valorado correctamente.
C.1.j	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.
C.1.j	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito (Curso) no fue alegado en su solicitud ni se presentó documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito (Curso) no fue alegado en su solicitud ni se presentó documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito (Curso) no fue alegado en su solicitud ni se presentó documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito (Curso) no fue alegado en su solicitud ni se presentó documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.

***5629** Arija Bustillo, Maria Rosa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Alegación desestimada. La licenciatura ha servido de primer ciclo para el título presentado como requisito de acceso a la función pública docente.

***2727** Arroyo Gonzalez, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	Estimada
C.1.j	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero.4, ni aquellos que, en su caso, se presenten una vez finalizado el plazo de subsanación. Dado que la documentación aportada no fue asociada expresamente a la solicitud presentada dentro del plazo establecido, no procede su valoración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a lo establecido en las disposiciones complementarias SEXTA. 13 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, solo serán baremadas aquellas actividades cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Estimado el máster no oficial con 300h (30 créditos)

***7211** Bajo Marcos, Cristina Juana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6966** Barroso Esteban, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades.

***6966** Barroso Esteban, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.

***7900** Bautista Vicente, Gabriel Ramon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	

***2881** Bermejo Fernandez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***1209** Blanco Abramo, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	

***9006** Bocanegra Marijuan, Jimena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7465** Burgueño Miña, Maria Soledad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La licenciatura no puntúa como mérito ya que el apartado 14 de la disposición complementaria segunda del anexo V dice: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".
C.1	DESESTIMADA	La puntuación correspondiente al 6,743 del expediente es un 1 y está baremado. La licenciatura no puntúa como mérito ya que el apartado 14 de la disposición complementaria segunda del anexo V dice: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".
C.2	DESESTIMADA	Cursos no anexados en el momento de la presentación de la solicitud.

***7696** Cabrito De La Torre, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***8281** Canuto Benito, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que usted aporta no es un Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, de conformidad con el subapartado C.1.b del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria : "Debe presentar Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril-.
C.1.h	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera, punto 14, del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria: "Para la valoración de estos apartados C.1.h y C.1.i será necesario aportar la certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Con carácter general, la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo. Se entenderá asimismo como titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura".
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, de conformidad con el punto 14 de la Disposición Complementaria Tercera del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.

***9501** Carrion Gallardo, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***4606** Casado De La Gala, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***4606** Casado De La Gala, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***7191** Castaño Gutierrez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.

***8531** Castro Martinez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la certificación académica presentada no constan créditos ECTS de formación, en las materias relacionadas en el apartado B-1 del Anexo IX.

***2642** Castro Rodriguez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***5659** Castro Rodriguez, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	En el apartado C1b) solo se tendrá en cuenta un título de Master (Ver disposición complementaria Tercera, apartado 13).
C.1.b	DESESTIMADA	En el apartado C1b) solo se tendrá en cuenta un título de Master (Ver disposición complementaria Tercera, apartado 13).
C.1.j	DESESTIMADA	El B1 de Inglés está correctamente baremado con 0.2 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades de formación alegadas están correctamente valoradas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento. Ver disposición complementaria Sexta, apartados 8, 9 y 10.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades de formación alegadas están correctamente valoradas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento. Ver disposición complementaria Sexta, apartados 8, 9 y 10.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades de formación alegadas están correctamente valoradas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento. Ver disposición complementaria Sexta, apartados 8, 9 y 10.
C.2.b	DESESTIMADA	La. documentación alegada no se corresponde con los requisitos del apartado C.2.B: "Por participar en cursos o actividades de formación ejerciendo la dirección, la coordinación, o participando como ponente o profesorado en las actividades enumeradas en el apartado anterior (C.2.a). Ver Anexo V, apartado C.2. del baremo de méritos.
C.2.e	DESESTIMADA	La documentación alegada no es una "Titulación o certificación de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas". Ver Anexo V, apartado C.2. del baremo de méritos.

***1346** Cores Monterroso, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Según Anexo V del Baremo: Apartado C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO, FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)

***0940** Coria Andres, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como establece el baremo de la convocatoria solo se tendrán en cuenta las certificaciones B1, B2 y C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

***5686** Crespo Ballesteros, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***4720** Cuadrado Fernandez, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***4961** De La Cruz Aparicio, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En el apartado C.1.a. ya se otorgó una puntuación de 1,5 puntos en base a la nota media de 7,215 que consta en el certificado académico
C.1.i	ESTIMADA	Se procede a modificar la puntuación de 0,2 a 0,6 puntos en el apartado C.1.i
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido baremado con 0,2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	

***8343** De La Fuente Gonzalez, Gemma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.d	DESESTIMADA	

***6446** De Las Cuevas Villalan, Marisol

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***2178** De Las Heras Luelmo, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	

***5326** Del Rey Garcia, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se considera el título de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación requisito de acceso a la especialidad.

***7112** Del Teso Castaño, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La licenciatura alegada no es baremable, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.

***4198** Diaz Galiano, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El ciclo formativo alegado no es valorable como mérito, al ser utilizado como título de acceso a la universidad.

***5391** Diaz Llamazares, Eloina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. Puntuación correcta= 0,3.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. La puntuación es correcta= 0,6
C.1	DESESTIMADA	C.1.i. El título Graduado en Derecho es requisito de acceso. No computa como mérito.

***4367** Diaz Martinez, Marta Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Esta actividad formativa ya ha sido baremada en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Esta actividad formativa ya ha sido baremada en el proceso ordinario.

***4528** Diaz Rodriguez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	la nota de oposición solo baremable las obtenidas en los procesos selectivos convocados en la Comunidad de Castilla y León
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C1b con un 0.3.
C.1.g	DESESTIMADA	Apartado 11 de la tercera disposición complementaria: en ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
C.1	DESESTIMADA	El título de Bachillerato no puntúa como mérito en ningún apartado.
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C1a con un 1.5
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.e	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2e con un 0.2.

***6701** Diez Bajo, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima, corrigiendo a su vez C.1.a

***6305** Diez Valdivieso, Beatriz

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA LOS CREDITOS SUFICIENTES EN EL ANEXO B.

***1964** Dominguez De La Maza-madrazo, Victoriano Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	EL MÉRITO ALEGADO YA HA SIDO BAREMADO.

***7443** Dominguez Perez, Maria Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***7599** Duran Fernandez, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido puntuado correctamente.
C.2.e	ESTIMADA	El documento estaba alojado en un apartado erróneo. Se reconoce la puntuación.

***6797** Egido Belda, Maria Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	El título referido ha operado como primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura que permite el acceso al cuerpo correspondiente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no procede su valoración como mérito.
C.1.h	DESESTIMADA	El título referido ha operado como primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura que permite el acceso al cuerpo correspondiente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no procede su valoración como mérito.
C.1.h	DESESTIMADA	

***3493** Embuena Manuel, Gemma Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Ya valorado.
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria TERCERA "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un certificado-diploma y será incompatible con el subapartado C.1.c)."
C.1.c	ESTIMADA	Ya valorado.
C.1.e	ESTIMADA	Ya valorado.
C.1.j	ESTIMADA	Ya valorado.

***7824** Encinar Jimenez, Vicente Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente, según la disposición complementaria TERCERA, "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."
C.1.i	ESTIMADA	Estimada parcialmente, según la disposición complementaria TERCERA, "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."
C.1.j	ESTIMADA	Estimada parcialmente, según la disposición complementaria TERCERA, "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."

***4895** Escribano Abad, Juan Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	El apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/272026, de 5 de enero) establece que "no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación". El título de Licenciado de Psicopedagogía parte de un título previo de acceso (primer ciclo o título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica) más segundo ciclo (4º y 5º curso)
C.1.h	DESESTIMADA	

***4784** Espinilla Gonzalez, Maria Isabel

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA LOS CREDITOS SUFICIENTES DEL ANEXO B.

***3990** Esteban Cabrero, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación del apartado C.1.h).

***8649** Estevez Crespo, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado correctamente.
C.1.b	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado correctamente.
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición adicional. TERCERA. 14. Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura por esta, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2	DESESTIMADA	No consta de manera expresa el número de horas o créditos de duración, por lo que no se puede valorar de acuerdo a la disposición complementaria 2 del aparatado del baremo C2.
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue incorporado con la solicitud ni vincula este programa al año o curso académico del título.
C.2	DESESTIMADA	No consta de manera expresa el número de horas o créditos de duración, por lo que no se puede valorar de acuerdo a la disposición complementaria 2 del aparatado del baremo C2.
C.2	ESTIMADA	No aparecía en este apartado por lo que no se valoró. Se incorpora la puntuación.

***8718** Faundez Alvarez, Francisco Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***8718** Faundez Alvarez, Francisco Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	No aporta el título de bachillerato que utilizó para el acceso a la universidad.

***2535** Feliz Garcia, Alejandra Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Ya se ha valorado la experiencia que figura en el documento presentado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Esta formación no cumple los requisitos de las disposiciones complementarias para poder ser punutado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	ESTIMADA	Se valoran estos estudios al no estar incluidos en ninguno de los títulos presentados.

***2273** Fernandez Alonso, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.1	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.2	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente
A.2	DESESTIMADA	Toma de posesión baremada correctamente

***1164** Fernandez Camacho, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.a	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.a	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.a	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	ESTIMADA	Se valora C1 como título y C2 como conocimiento idiomas
C.2	DESESTIMADA	No aportó el citado título en el apartado C2

***3333** Fernandez Carvajal, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Períodos contabilizados de oficio.
A.2	DESESTIMADA	Períodos contabilizados de oficio.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***8772** Fernandez Garcia, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	no es master oficial
C.1.f	DESESTIMADA	ya está computado
C.1.g	ESTIMADA	

***9880** Fernandez Gonzalez, Casilda Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***6089** Fernandez Nese, Eleonora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***9480** Fernandez Perez, Seila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***4074** Ferrero Eustaquio, Maria Cruz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Ya se ha computado dicho periodo
A.2	DESESTIMADA	Ya se ha computado dicho periodo
A.3	DESESTIMADA	Ya se ha computado dicho periodo de modo que no se produzcan solapamientos de fechas. No se pueden contabilizar periodos solapados (con orientación educativa).
A.4	DESESTIMADA	Ya se ha computado dicho periodo
C.1.i	DESESTIMADA	Documento no entregado con la solicitud. Orden EDU/2/2026 de convocatoria. Apartado Cuadragésimocuarto.4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso, se señale para la subsanación.
C.1.i	DESESTIMADA	Documento no entregado con la solicitud. Orden EDU/2/2026 de convocatoria. Apartado Cuadragésimocuarto.4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso, se señale para la subsanación.

***7602** Fraile Gonzalez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***6754** Franco De Pablos, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***2913** Freire Garcia-zarco, Jorge Abel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***7322** Galocha Garcia, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***7820** Garcia Blanco, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***8303** Garcia Briongos, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***8303** Garcia Briongos, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***2844** Garcia Corona, Alejandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***0668** Garcia Crespo, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***8231** Garcia Fernandez Arroyo, Maria Del Mar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se estima parte de la alegación

***5676** Garcia Garcia, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se modifican las horas valoradas en este curso, pues en la solicitud la participante le asoció un número de horas inferior.
C.2.a	ESTIMADA	Los documentos no se habían incorporado en el apartado correcto. Se incorporan a la baremación. Se ha de tener en cuenta la normativa vigente en relación con la formación que aparece en las disposiciones complementarias del baremo.

***7643** Garcia Garrido, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con lo estipulado en el cuadragésimo cuarto 5, "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4." Esta certificación no fue aportada en dicho plazo.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no ha sido baremado, puesto que, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Complementaria SEXTA de la Orden EDU/2/2026 (BOCYL de 14 de enero), en las certificaciones deberá constar sello de la universidad y firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. La firma que presenta el certificado que acredita la realización del curso no figura como autoridad competente de la Universidad (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano Escuela Universitaria, Padre Enrique de Ossó, Director del Instituto Cervantes o Diligencia u Homologación de la Administración Educativa), de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de la realización del curso.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado

***6872** Garijo Molina, Miren Iosune

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Apartado A. Desestimado.El documento presentado no fue aportado con la solicitud (apartado 7.A). Como figura en el anexo V, punto A, los servicios del punto A.1 se incorporan de oficio. Sobre la documentación procede remitirse a lo dispuesto en el punto cuadragésimo cuarto, punto 1, letras a) y b) de la convocatoria.

***5924** Garrido Rodriguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	La documentación aportada no certifica experiencia docente.
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad formación en la que participa no se ajusta a las especificaciones señaladas en el apartado C.2.b de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en dónde se señala que las actividades de formación han de ser convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.

***0339** Gil Davila, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en el plazo de presentación de solicitudes. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***8094** Gomez Prieto, Gemma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica que, en ningún caso, serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.

***8215** Gomez Romero, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Este mérito ya fue requerido en el proceso de subsanaciones, no siendo presentado ningún documento que acreditara el título de Bachiller.

***7913** Gomez Verdejo, David Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	Se estima su alegación y se modifica la puntuación.

***7209** Gonzalez Fuentes, Amanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	

***8120** Gonzalez Hernando, Maria Del Mar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El Título fue utilizado para el acceso a la Universidad. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Cuarta.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.12 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Asignatura integrante del Título Diplomatura en Ciencias Empresariales. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2.a	ESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se puntúa correctamente.

***1793** Gonzalez Izquierdo, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación en el apartado correspondiente.

***0445** Gonzalez Lorenzo, Angel Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado certifica la correspondencia del título de Licenciado en Derecho con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, pero no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Tercera.7 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.1.b	DESESTIMADA	El título aportado no corresponde a un Máster Universitario Oficial sino a un título propio de la Universidad. No se considera mérito en este apartado conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***0693** Gonzalez Lumbreras, Jose Vidal

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Desestimado. De conformidad con la disposición complementaria primera sobre experiencia docente previa, punto 6, la experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas. Asimismo el punto 16 concreta que "se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas".
C.1.a	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.h	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Un mérito no puede ser valorado dos veces. Ya se valoró este mérito en el apartaco C1a. Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora el nivel superiorB2 de la EOI.
C.1.j	DESESTIMADA	Este documento no es un título de Técnico Superior sino una equivalencia. El baremo indica valorar títulos o certificados de estudios que corroboren la consecución del título.

***1255** Gonzalez Rodriguez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***4254** Gonzalez Rudeiros, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Conforme a los apartados C.1.a) y C.1.g) del baremo de méritos del Anexo V, el expediente ya ha sido valorado con la puntuación indicada en el mismo de 1,5 puntos y las matrículas de honor con 0,3
C.1	DESESTIMADA	Conforme al Anexo V, apartado C.1. j) solo se valorará el nivel B-1 de Escuelas Oficiales de idiomas y apartado C.1.e) solo se valorarán certificados de nivel B-2 en adelante
C.1	DESESTIMADA	Conforme al apartado C.1.j) del baremo de méritos del Anexo V, el título de Técnico Superior de F. P. ha sido valorado con la puntuación indicada en el mismo de 0,2 puntos
C.1	DESESTIMADA	Conforme al Anexo V, el mérito alegado no se encuentra recogido en el apartado C.1. del baremo de méritos. Será valorado en el Apartado C.2.a) del baremo de méritos

***1350** Gonzalez Vazquez, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya obtiene una puntuación de 2 puntos en el apartado c1a).
C.1.b	DESESTIMADA	El Máster debe ser un Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).
C.1.f	DESESTIMADA	Ya obtiene una puntuación de 0.6 puntos en el apartado c1f).
C.1.g	DESESTIMADA	Ya obtiene una puntuación de 0.9 puntos en el apartado c1g).
C.1.h	DESESTIMADA	Es requisito de acceso.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado c1j) es exclusivamente para titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
C.2	DESESTIMADA	Todos los cursos aportados han obtenido puntuación conforme a la normativa vigente.
C.2	DESESTIMADA	Todos los cursos aportados han obtenido puntuación conforme a la normativa vigente.
C.2	DESESTIMADA	Todos los cursos aportados han obtenido puntuación conforme a la normativa vigente.
C.2	DESESTIMADA	Todos los cursos aportados han obtenido puntuación conforme a la normativa vigente.
C.2	DESESTIMADA	Todos los cursos aportados han obtenido puntuación conforme a la normativa vigente.

***0479** Gonzalez Velasco, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***8027** Gonzalo Recio, Blanca Flor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Estimada: se ha incluido el periodo en el centro privado de FP como profesor titular (docencia reglada) hasta la fecha adecuada para evitar solapamiento con el siguiente periodo.

***9407** Goyenechea Fernandez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***1989** Gude Redondo, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	

***5160** Guervos Mariño, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	

***0368** Gutierrez Borge, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El máster ha sido puntuado con 0.3 en al apartado c1b).
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster, según la dispodición complementaria 13.
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster, según la dispodición complementaria 13. Además, en ningún caso debe baremarse por el subapartado C.1.b) el título oficial de Máster cuando haya sido requisito para el ingreso.
C.1.b	DESESTIMADA	No aporta el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado c1j) es exclusivamente para titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Este certificado ha sido puntuado correctamente en el apartado c2e).

***7017** Gutierrez Garcia, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. No se valoran los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

***7798** Gutierrez Gutierrez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6819** Hernandez De Andres, Carmen Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. El certificado de la EOI que se presenta para que se bareme el idioma Alemán, no acredita.

***0028** Hernandez Gonzalez, Marta Josefa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Coincide el tiempo alegado con el tenido en cuenta en la baremación.
A.2	DESESTIMADA	El tiempo ya se ha tenido en cuenta.

***8349** Hernandez Lucas, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.1.i	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo
C.2	DESESTIMADA	Aunque conste en el REDOA, al no haber sido aportados a la solicitud no procede baremarlo

***2326** Hernando Alonso, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Se desestima la alegación. El Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas constituye, en este caso, la formación pedagógica y didáctica exigida para el acceso a la función pública docente. Al no acreditarse ninguna de las causas de dispensa previstas en la convocatoria, dicho Máster tiene la consideración de requisito y no puede ser valorado como mérito en el subapartado C.1.b) del Anexo V.

***5501** Herrero Moreton, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente
C.1.j	ESTIMADA	

***3328** Iglesias Cosmea, Maria Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La fecha de cómputo de méritos establecida en la convocatoria finalizaba el 4 de febrero de 2026, momento en el que dicho mérito todavía no existía y según las disposiciones complementarias de la convocatoria únicamente se valorarán los méritos perfeccionados y acreditados hasta esta fecha.

***9610** Iglesias Fernandez, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***9983** Iglesias Gonzalez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado

***9983** Iglesias Gonzalez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.e	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado

***1561** Iglesias Martin, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	La valoración de méritos del apartado C2 es correcta

***6063** Infante Infante, Adolfo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado

***6467** Ingelmo Salazar, Maria Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.

***2399** Izquierdo Gomez, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6781** Jambrina Rodriguez, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se estima su alegación y se modifica la puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***1013** Jañez Garcia, Patricia

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se eliminan 5 meses y 4 días de experiencia por reserva de vacante por estar duplicados.

***9067** Jimenez Santos, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento no fue aportado en el plazo establecido para entrega de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, entre el 15 de enero y el 4 de febrero de 2026. Conforme se estable en el apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.

***0758** Jodar Rodriguez, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C.1.a ya ha sido valorado con 1 punto.
C.1.a	DESESTIMADA	En el apartado C.1.a ya ha sido valorado con 1 puntoo
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado C.1.b ya ha sido valorado con 0.3 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	en el apartado C.1.b ya ha sido valorado con 0.3 puntos
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1. j ya ha sido valorado con 0,2 puntos
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1. j ya ha sido valorado con 0,2 puntos

***5236** Jorge Martin, Maria Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. En este caso se ha puntuado la licenciatura como acceso y la diplomatura como mérito.

***6628** Juanes Fraile, Maria De La Encina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Contabilizado de oficio hasta fecha fin plazo de presentación de solicitudes.
A.1	ESTIMADA	Corregido error.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
A.4	DESESTIMADA	Contabilizado previamente en tiempo y forma.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,6 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,2 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***8967** Juanes Hernandez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	Se otorga la puntuación de 0,3 puntos según se establece en el baremo del ANEXO V.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremo del ANEXO V.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremo del ANEXO V.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremos del ANEXO V.

***0324** Juez Ortega, Maria Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Las actividades incluidas en REDOA ya han sido baremadas correctamente. Por otro lado, no procede valorar la documentación aportada en fase de alegaciones que fue presentada dentro del plazo establecido junto con la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.

***8648** Julian Lozano, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El título aportado no corresponde a un Máster Universitario Oficial sino a un título propio de la Universidad. No se considera mérito en este apartado conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***3922** Kiriakos Ruano, Sarkis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento presentado no es valorable.
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación otorga de 1,5 punto es correcta según baremo del ANEXO V.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación es utilizada como base para obtener el resto de titulaciones, no es valorable según se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.1.i	ESTIMADA	Se le otorga una valoración de 0,2 puntos según se establece en el apartado c.2.i) del baremo.
C.1	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.1	DESESTIMADA	El documento no es valorable.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANAXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANAXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado fue valorado de forma correcta según baremo del Anexo V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaría Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.
C.2	DESESTIMADA	En el documento no figura el número de horas según se establece en la Disposición Complementaria Sexta.4 del baremo.
C.2	DESESTIMADA	En el documento no figura el número de horas según se establece en la Disposición Complementaria Sexta.4 del baremo.
C.2	DESESTIMADA	En el documento no figura el número de horas según se establece en la Disposición Complementaria Sexta.4 del baremo.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según baremo del ANEXO V.

***9100** Lamuedra Prieto, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente en el C.1.b
C.1.b	ESTIMADA	Se acepta como formación para el apartado C.2.a
C.1.j	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente en el apartado C.1.j
C.1.j	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2.a	DESESTIMADA	no cumple con normativa de formación
C.2.a	DESESTIMADA	no cumple con normativa de formación
C.2.e	ESTIMADA	Estimada como formación en el apartado C.2.a

***3859** Llamas Tabuyo, Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.1.j	ESTIMADA	Se puntúa en el apartado C.1.j.

***5522** Llorente Gonzalez, Maria Purificacion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C.2. conforme lo establecido en el baremo.

***2600** Lopez Garcia, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria: doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.

***3585** Lopez Macia, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.

***5325** López-casero González, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.

***9722** Lorenzo Perez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***6330** Lousa Carro, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. El plazo para contar los méritos es el de finalización de presentación de solicitudes, es decir, el 4 de febrero de 2026.
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente

***6028** Lucas Postigo, Francisco Javier

MODIFICACIONES DE OFICIO

C1.i) Se le añaden 0.600 puntos de la segunda licenciatura no valorados por error en la resolución provisional

***0654** Luis Gonzalez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.1	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.

***5973** Manzanedo Gomez, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***3285** Marcos Aguayo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Se comprueba que el título de Maestra en Educación Infantil está puntuado correctamente y se puntúa el título de Maestra en Lengua extranjera. Revisada la baremación de Nivel B1 de Alemán, se comprueba que está correctamente valorado. El título de Grado en Educación Primaria no se considera mérito por ser la primera titulación de segundo ciclo, y la mención en Educación Física no es una titulación diferente, conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***2040** Martin Cerezo, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***6213** Martin Francisco, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6074** Martín García, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Los meses de verano que le corresponden son los que aparecen en la baremación.
A.2	DESESTIMADA	Los meses de verano que le corresponden son los que aparecen en la baremación.
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2	DESESTIMADA	Revisada la baremación del apartado, se comprueba que está correctamente valorado conforme a la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***0490** Martin Julian, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Estimada, asignando los 0,15 puntos correspondientes.

***8298** Martin Martin, David Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Desestimada. Este apartado ya ha sido baremado con 1,5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Desestimada.Este apartado ya ha sido baremado con 1,5 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	DESESTIMADA. Este apartado ya ha sido baremado con 0,3 puntos. Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados. DEA y Suficiencia Investigadora se bareman como un solo titulo. DEA y suficiencia investigadora se puntuan como un solo título.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada. Este apartado ya ha sido baremado con 0,3 puntos. DEA y Suficiencia Investigadora se bareman como un solo titulo. DEA y suficiencia investigadora se puntuan como un solo título.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada.Este apartado ya ha sido baremado con 0,3 puntos.Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y Suficiencia Investigadora, computan en total 0,3 puntos. (No puntuan por separado).DEA y Suficiencia Investigadora se bareman como un solo titulo. DEA y suficiencia investigadora se puntuan como un solo título.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada.Este apartado ya ha sido baremado.Este apartado ya ha sido baremado con 0,3 puntos.Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y Suficiencia Investigadora, computan en total 0,3 puntos. (No puntuan por separado).
C.1.g	DESESTIMADA	Desestimada.Este apartado ya ha sido baremado con 0,15 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	Desestimada.Este apartado ya ha sido baremado con una puntuación de 0,15 puntos.
C.1.h	ESTIMADA	Estimada.Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, ArquitecturaTécnica o títulos declarados legalmente equivalentes, en este caso Diplomatura en Trabajo Social: 0,30 puntos REQUISITO ESPECÍFICO PARA LA ESPECIALIDAD: Titulación aportada (Licenciado en DERECHO.)
C.1.j	DESESTIMADA	Desestimada. No es un titulo oficial de la escuela de la EOI.
C.1.j	DESESTIMADA	Desestimada.No aporta titulacion de EOI.

***8053** Martinez Diaz, Jesus Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que en su caso, se señale para la subsanación (apartado 44.4 de la Orden EDU/2/2026). La documentación aportada no fue alegada ni aportada junto con la solicitud. Tampoco aportó documentación ni alegación referente a experiencia docente en la Universidad de Valladolid, por lo que tampoco es objeto del trámite de subsanación, al no haber sido alegada en plazo. El Anexo V de la Orden indicaba que cuando los servicios eran prestados en otras Administraciones Educativas debían ser acreditados por el aspirante, como es el caso de los servicios prestados en Universidades. En su solicitud solo constaba alegada experiencia y documentación de la Escuela Superior Europea Universitaria y Empresarial de Castilla y León y un taller de la Universidad de Salamanca, que no son objeto de baremación al no quedar acreditado que dicha Escuela sea una Universidad pública o privada y al no ser objeto de baremación la realización de talleres, conforme lo previsto en el Anexo V de la Orden.

***8744** Martinez Llorca, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***8958** Martos Sanchez, Lidia Gara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026).

***2809** Mate Orgaz, Veronica Sonsoles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.1.g	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.1.j	ESTIMADA	Se le otorgan 0,2 puntos según baremo.
C.1	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.1	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.

***4247** Meana Peña, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado no corresponde a un Máster Universitario oficial. No se considera mérito en el apartado C.1. b conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Tampoco se considera mérito en el apartado C.2.a por ser una formación organizada por un colegio profesional y no cumplir la Disposición Complementaria Sexta. 12 de la misma ORDEN.
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***2261** Melgar De La Puente, Santiago Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C1a: 1,36 DE EXPEDIENTE SEGÚN ANEXO V PUNTÚA 1(0-1,99 PUNTÚA 1)
C.1.i	DESESTIMADA	No se estima la licenciatura según se recoge en el anexo V, Disposición Complementaria Tercera 14: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.
C.1.j	DESESTIMADA	C1j.: SE PUNTÚA UN B2 QUE ES EL TÍTULO QUE APORTA CON 0,4 PUNTOS SEGÚN ANEXO V C1j

***9193** Miguelez Reinoso, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado.
C.1.j	ESTIMADA	Revisada la baremación del documento y se puntúa correctamente.

***1538** Miguelsanz Jimenez, Laura Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	ESTIMADA	Revisada la baremación de los documentos y se puntúan tres cursos en los que la participante ha ejercido como directora, teniendo en cuenta que un mismo mérito no puede puntuarse dos veces aunque haya actuado también como profesora.

***0330** Molina Casquete, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El tiempo alegado esta contabilizado
A.2	DESESTIMADA	El tiempo alegado esta contabilizado
B	DESESTIMADA	El tiempo alegado esta contabilizado.
B	DESESTIMADA	La puntuación del apartado B de las oposiciones del 2026 se incorpora en la definitiva, no se puede incorporar en la provisional porque todavía no están resueltas las oposiciones.
B	DESESTIMADA	La puntuación del apartado B de las oposiciones del 2026 se incorpora en la definitiva, no se puede incorporar en la provisional porque todavía no están resueltas las oposiciones.
C.1.b	DESESTIMADA	La certificación académica alegada acredita haber cursado 25 créditos del programa de Doctorado, pero no acredita expresamente la Suficiencia Investigadora. No se valora conforme a la Disposición Complementaria Sexta.13 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Hay que tener en cuenta que esta acreditación está regulada por el RD 185/1985 que indica en su Art. 6.º Reconocimiento de suficiencia investigadora. Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá: a) Obtener un total de 32 créditos en el plazo de dos cursos académicos en el programa al que esté adscrito. En todo caso, al menos doce de ellos deberán corresponder a cursos o seminarios de los contemplados en el apartado 1 b) del artículo tercero. El doctorando podrá completar hasta un máximo de cinco créditos realizando algunos cursos o seminarios no contemplados en su programa, previa autorización del tutor. b) Obtener del correspondiente Departamento Universitario el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación, que implicará una evaluación global y razonada de los conocimientos adquiridos en el programa de Doctorado de acuerdo con lo que a tal efecto establezca la Universidad.
C.1.b	DESESTIMADA	La certificación académica alegada acredita haber cursado 25 créditos del programa de Doctorado, pero no acredita expresamente la Suficiencia Investigadora. No se valora conforme a la Disposición Complementaria Sexta.13 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Hay que tener en cuenta que esta acreditación está regulada por el RD 185/1985 que indica en su Art. 6.º Reconocimiento de suficiencia investigadora. Previamente a la defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá: a) Obtener un total de 32 créditos en el plazo de dos cursos académicos en el programa al que esté adscrito. En todo caso, al menos doce de ellos deberán corresponder a cursos o seminarios de los contemplados en el apartado 1 b) del artículo tercero. El doctorando podrá completar hasta un máximo de cinco créditos realizando algunos cursos o seminarios no contemplados en su programa, previa autorización del tutor. b) Obtener del correspondiente Departamento Universitario el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación, que implicará una evaluación global y razonada de los conocimientos adquiridos en el programa de Doctorado de acuerdo con lo que a tal efecto establezca la Universidad.
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Revisada la baremación del apartado, se puntúa correctamente. No se han valorado los cursos que no han sido convocados por Administraciones educativas, Universidades o instituciones que tengan convenio de colaboración, conforme a la Disposición Complementaria Sexta.12 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Tampoco se ha valorado la formación integrante en los estudios de tercer ciclo, conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 de la misma ORDEN.
C.2	ESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se puntúa correctamente.
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Revisada la baremación del apartado, se puntúa correctamente. No se han valorado los cursos que no han sido convocados por Administraciones educativas, Universidades o instituciones que tengan convenio de colaboración, conforme a la Disposición Complementaria Sexta.12 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Tampoco se ha valorado la formación integrante en los estudios de tercer ciclo, conforme a la Disposición Complementaria Sexta.11 de la misma ORDEN.
C.2	ESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se puntúa correctamente.

***0009** Moraga Culebras, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***6517** Moreno Pelaez, Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***0247** Moreno Rincon, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.e	ESTIMADA	Se le otorga la puntuación de 0,2 puntos según establece el baremo.

***3473** Muñoz Ruiz, Vanessa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación de carácter superior, independientemente de que esté expresamente declarada equivalente a efectos de docencia una diplomatura, por lo que en este apartado solo se puede valorar a partir del segundo título.
C.1.i	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación de carácter superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación se utilizó para obtener la de acceso al cuerpo 0590.
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación se utilizó para obtener la de acceso al cuerpo 0590.

***4857** Murias Rodriguez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero Convocatoria proceso selectivo y procedimiento de baremación Titulo III Baremación para constitución de listas. Cuadragésimo cuarto 4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación. Este certificado se ha presentado por primera vez en el plazo de alegaciones y no puede ser admitido según establece la convocatoria.

***9613** Navarro Mozo, Maria De Las Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.d	DESESTIMADA	No procede la revisión de la puntuación asignada, dado que, es el mismo título de doctorado valorado en el apartado C.1.c
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado en el apartado correspondiente
C.1	DESESTIMADA	Ap. C.2.c Publicaciones. No se acreditan suficientemente los datos establecidos en el ANEXO V para ser baremable.
C.2.a	DESESTIMADA	No es baremable según los apartados del ANEXO V

***9613** Navarro Mozo, Maria De Las Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado en el apartado correspondiente con el título de doctorado
C.2.b	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones que se presentaron en el plazo de la convocatoria y que cumplían los requisitos fueron valoradas correctamente
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones que se presentaron en el plazo de la convocatoria y que cumplían los requisitos fueron valoradas correctamente
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones que se presentaron en el plazo de la convocatoria y que cumplían los requisitos fueron valoradas correctamente
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones que se presentaron en el plazo de la convocatoria y que cumplían los requisitos fueron valoradas correctamente
C.2.c	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado en el apartado correspondiente
C.2.d	DESESTIMADA	Ap. C.2.c Publicaciones. Ya se ha baremado correctamente conforme a lo establecido en el ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	Ap. C.2.c Publicaciones. Ya se ha baremado correctamente conforme a lo establecido en el ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	Ap. C.2.c Publicaciones. No se acreditan suficientemente los datos establecidos en el ANEXO V para ser baremable.
C.2.d	DESESTIMADA	No cumple requisitos ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No cumple requisitos ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No cumple requisitos ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No cumple requisitos ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No cumple requisitos ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No es baremable según los apartados del ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No es baremable según los apartados del ANEXO V
C.2.d	DESESTIMADA	No es baremable según los apartados del ANEXO V
C.2	DESESTIMADA	C.1.j: Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Ya se le ha dado la puntuación correspondiente.
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	Ap.C.2.e: Dominio de idiomas. Solo se tienen en cuenta a partir del B2 par puntuar.
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2	DESESTIMADA	El CAP NO ES UN MÉRITO. LÉASE LA CONVOCATORIA
C.2	DESESTIMADA	«Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados (...) y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4.»ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero

***0286** Navarro Rivera, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Adicional TERCERA, punto 14, "en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***7296** Nicolas Alonso, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente

***1555** Nido Argüello, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Faltaba por contabilizar la experiencia en el centro Hoces del Duratón de Segovia entre el 30/09/2024 y el 23/04/2025. La puntuación final ahora coincide con lo alegado.
A.2	ESTIMADA	Faltaba por contabilizar la experiencia en el centro Hoces del Duratón de Segovia entre el 30/09/2024 y el 23/04/2025. La puntuación final ahora coincide con lo alegado.
A.2	ESTIMADA	Faltaba por contabilizar la experiencia en el centro Hoces del Duratón de Segovia entre el 30/09/2024 y el 23/04/2025. La puntuación final ahora coincide con lo alegado.

***6472** Nuevo Esteban, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***8468** Nuevo Valle, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la disposición complementaria Tercera, apartado 14 del Anexo V, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***9687** Ochagavia Romero, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Ap. C.1.b: Disp. Complementaria Tercer 13: En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster.
C.1.b	DESESTIMADA	Ap. C.1.b: Disp. Complementaria Tercer 13: En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster.
C.1.b	DESESTIMADA	Ap. C.1.b: Disp. Complementaria Tercer 13: En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster.

***9687** Ochagavia Romero, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Ap.C.1.i): Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. Ya se ha otorgado la puntuación correspondiente al título de 0.6000.
C.1.j	DESESTIMADA	Ap. C.1.j: Se ha otorgado la puntuación correcta 0,2000 por cada título (B1,B2,C1) total 0.6000
C.1.j	DESESTIMADA	Ap. C.1.j: Se ha otorgado la puntuación correcta 0,2000 por cada título (B1,B2,C1) total 0.6000
C.1.j	DESESTIMADA	Ap. C.1.j: Se ha otorgado la puntuación correcta 0,2000 por cada título (B1,B2,C1) total 0.6000
C.1	DESESTIMADA	Ap.C.1.a: De 1 a 1,99 puntos corresponde 1,0000. La puntuación expediente alegado es 1.32

***8635** Ortiz De Urbina Hidalgo, Cristina Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Ap. C.1. i) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo (El título de Grado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo) Dos titulaciones alegadas ya que la titulación de acceso no puntúa le corresponde 0,6000 cada una, total 1,2000. El título de grado no corresponde al Apartado C.1.h) porque es una titulación de segundo ciclo.
C.1.i	DESESTIMADA	Ap. C.1. i) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo (El título de Grado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo) Dos titulaciones alegadas ya que la titulación de acceso no puntúa le corresponde 0,6000 cada una, total 1,2000.
C.1	DESESTIMADA	Ap.C.1.a) Expediente académico FOL 1.63: De 1 a 1,99 puntos corresponde 1,0000

***9605** Otero Arpon, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	ESTIMADA EN APARTADO A2
A.2	ESTIMADA	

***8062** Ovejero Montero, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correspondiente a la titulación de acceso
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correspondiente a la titulación de acceso
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correspondiente a la titulación de acceso
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.e	DESESTIMADA	El mérito aportado no corresponde a ninguna titulación recogida en el anexo XI

***7951** Paramio Martinez, Benigno

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Ver anexo V, disposiciones complementarias tercera 14: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***5438** Pascual Alonso, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente académico es de 8.42 puntos. La baremación es correcta.
C.1.b	DESESTIMADA	El máster está correctamente baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	Titulación requisito de acceso la especialidad
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación aportada está ya correctamente valorada.
C.1.h	ESTIMADA	Revisión de oficio. Se estima la titulación de primer ciclo.
C.1.i	DESESTIMADA	Es titulación requisito de acceso a la especialidad. En el registro oficial de títulos universitarios consta la diplomatura en educación social, no el grado.
C.1.i	DESESTIMADA	Revisión de oficio. Ver anexo V, disposiciones complementarias, tercera 14

***2101** Pascual Garcia, Araceli

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.
C.2.a	DESESTIMADA	El número de horas aportado no aparece inscrito en ningún documento oficial por lo que no se reconoce.

***8341** Pascual Horas, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***0467** Pelaez Lozano, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***3594** Peral Peral, Gabino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables. No llega al mínimo de horas establecidas para valoración.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.c	DESESTIMADA	Publicación correctamente valorada. Ver anexo V, disposiciones complementarias, séptima, 5
C.2.e	DESESTIMADA	No procede su valoración. Se ha estimado otro certificado de nivel B.2
C.2.e	DESESTIMADA	No procede su valoración. Se ha estimado otro certificado de nivel B.2
C.2.e	DESESTIMADA	Este certificado ya ha sido reconocido.

***9466** Perez Hernando, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Ver anexo V(Orden ORDEN EDU/2/2026) - Disposición complementarias 3ª-14: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior" y Resuelvo decimo tercero.

***2168** Prada Blanco, Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya está correctamente baremado: 1,5 puntos.
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya está correctamente baremado: 1,5 puntos.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.b	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.b	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.b	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.b	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.

***7018** Presa Robles, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA- 14-ANEXO V (ORDEN EDU/2/2026)- "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior" y Resuelvo decimotercero.

***3823** Prieto Rapado, Debora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	SERVICIOS COMPUTADOS A 04 02 2026
A.1	DESESTIMADA	SERVICIOS COMPUTADOS A 04 02 2026

***8723** Prieto Santos, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no se aportaron estos documentos por lo que su entrega en este momento se considera fuera del plazo de presentación

***4567** Puente Baluja, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***4567** Puente Baluja, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.1.b	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".

***8754** Puente Perez, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Baremado y puntuado según convocatoria
C.1.j	DESESTIMADA	Titulación obtenida a partir de una primera.
C.1	DESESTIMADA	Nota media 6.04 le corresponde 1 punto según convocatoria.

***9333** Rabanos Martin, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	La puntuación es correcta. El Máster es puntuado con 0.3 (Anexo V).
C.1.h	DESESTIMADA	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA- 14(ANEXO V) Y RESUELVO DECIMOTERCERO(ORDEN EDU/2/2026)
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "

***7668** Ramos Sanchez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	Periodo contabilizado.

***3117** Rebollo Martin, Maria Asuncion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades
A.1	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades
A.1	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades
A.2	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades
A.2	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades
A.2	ESTIMADA	Se revisan y se bareman correctamente los servicios en las distintas especialidades

***9062** Recacha Esquivel, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.
C.1	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.
C.2	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.
C.2	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.

***7380** Recio Gallego, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad ¿Planes de igualdad: concepto e implantación¿ es un certificado expedido por una entidad privada, no está expedido por una universidad. La tutorización de prácticas del máster universitario no es una actividad formativa contemplada en el baremo del anexo V - C.2.a.

***3815** Regidor Rodriguez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***1159** Revuelta Monje, Yara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	En su solicitud. Apartado 7.A Baremo de méritos. No acredita méritos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 párrafo segundo de la Orden EDU/2/2026, de 5 de

***1159** Revuelta Monje, Yara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4. Por otro lado, la documentación aportada no cuenta con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa.
A.3	DESESTIMADA	En su solicitud no acredita méritos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 párrafo segundo de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4. Por otro lado, la documentación aportada no cuenta con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa.

***0912** Riesco Bernardo, Maria De Las Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14 ¿No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos

***2964** Rodriguez Carrera, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.

***7124** Rodriguez Garcia, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.

***9363** Rodriguez Lopez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).

***1728** Rodriguez Medina, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Se valora el apartado C.1.B, asignando la puntuación de 0.3 puntos.

***0328** Rodriguez Nuñez, Blanca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".
C.1.j	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".

***9122** Rodriguez Ruiz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 14. "Para poder obtener puntuación en los subapartados C.1.h) y C.1.i) se deberá aportar un ejemplar digitalizado de cuantos títulos se posean, además del título alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que participa". "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Con carácter general, la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo". "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***9532** Roman Garcia, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados solicitados en la alegación presentada, se desestima por encontrarse correctamente baremadas cada uno de los apartados solicitados.
0	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados solicitados en la alegación presentada, se desestima por encontrarse correctamente baremadas cada uno de los apartados solicitados.
0	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados solicitados en la alegación presentada, se desestima por encontrarse correctamente baremadas cada uno de los apartados solicitados.
0	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados solicitados en la alegación presentada, se desestima por encontrarse correctamente baremadas cada uno de los apartados solicitados.

***5513** Roman Martinez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***5513** Roman Martinez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..

***8822** Saenz Santolaya, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se estima la alegación y se modifica la puntuación en el apartado correspondiente.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica la puntuación en el apartado correspondiente al ser estimada la alegación. La nueva puntuación del apartado es 0.9 puntos.
C.1.g	ESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, se estima la alegación y se modifica el apartado correspondiente.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, el apartado esta correctamente baremado.
C.2	ESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, se estima la alegación y se modifica el apartado correspondiente.
C.2	ESTIMADA	En referencia al documento presentado se estima la alegación y se modifica la puntuación
C.2	ESTIMADA	En referencia a la documentación alegada, se estima la baremación y se modifica el apartado correspondiente.

***7697** Sahagun Barreda, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 14. "Para poder obtener puntuación en los subapartados C.1.h) y C.1.i) se deberá aportar un ejemplar digitalizado de cuantos títulos se posean, además del título alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que participa". "Para la valoración de estos apartados será necesario aportar certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Con carácter general, la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo". "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***8428** Sanchez Cantalapiedra, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	El apartado C1, con la corrección oportuna tiene una puntuación de 3.100 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	Se ha baremado el apartado C.1.b. con 0.300 puntos.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha baremado el apartado C.1.j con una puntuación de 1.200 puntos correspondientes a C1 de inglés: 0.600 puntos y C1 de francés: 0.600 puntos.

***7940** Sanchez Iglesias, Pedro Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.

***7940** Sanchez Iglesias, Pedro Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.

***0799** Sanchez Tenrero, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Solamente se estima la puntuación del apartado C.1.g) tras alegación, ya que el interesado no había incluido ningún documento acreditativo en dicho apartado. Según Disposición Complementaria GENÉRICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "En ningún caso debe baremarse por el subapartado C.1.b) el título oficial de Máster cuando haya sido requisito para el ingreso en la función pública docente". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 14. "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."

***0505** Sancho Calderon, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.

***1883** Santamarta Reguera, Maria Salome

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico está correctamente baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada (Diplomatura en EGB) ha servido de base para la obtención de la titulación que constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación alegada está correctamente baremada.

***5483** Santos Diez, Maria Cruz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	El titulo aportado corresponde a segundo ciclo, se barema en el apartado C.1.i.
C.1.i	ESTIMADA	

***4575** Santos Perez, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***9955** Sanz Vela, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1.b	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1.h	DESESTIMADA	c.1.h: Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14 "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos¿, en este caso, el título presentado operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: ¿No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: ¿No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: ¿No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa¿.

***1140** Sanz Velasco, Maria Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La baremación está bien realizada, de acuerdo con los servicios prestados y el reconocimiento de los meses de verano

***2036** Sevilla Gil, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	Los servicios prestados no vienen con el VºBº de Inspección Educativa. Según la Disposición Complementaria Primera.9 de la convocatoria serán válidas las hojas de servicio expedidas por el Director del Centro en el caso de la Administración de la Comunidad de Madrid.

***1595** Suarez Rodriguez, Coral

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Según Anexo V correspondiente al Baremo de méritos para la constitución de las listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, apartado C.1.j), serán puntuables "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales Superiores de Música". Además, según apartado C.2.e) correspondiente al dominio de idiomas extranjeros, será puntuable cada "título o certificado de idioma extranjero equivalente al nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras".

***9397** Tavera Vicente, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***9397** Tavera Vicente, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	Se aprecia una discrepancia en las horas de formación inicialmente declaradas. Tras la revisión de la documentación, se corrige la valoración y se estima la alegación.
C.2	DESESTIMADA	
C.2	DESESTIMADA	

***6937** Tello Benito, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Ya ha sido contabilizado previamente.
C.1.b	DESESTIMADA	Ya ha sido contabilizado previamente.
C.1.b	DESESTIMADA	Ya ha sido contabilizado previamente.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.
C.1.i	ESTIMADA	Se corrige el apartado C.1.h.

***3013** Toribio Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.1:A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. No será necesario dicha certificación cuando se aporte el Suplemento Europeo al Título (SET) al recoger el contenido propio de las certificaciones académicas. En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente el título o la certificación supletoria provisional, se considerará que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.
C.1.b	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1.h	DESESTIMADA	Titulación de acceso
C.1.h	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.1	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.1	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa

***0125** Torrico Fernandez, Maria Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No queda acreditada la posesión de la titulación requerida para desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad solicitada establecida en el Anexo IX de la Orden de convocatoria.

***5319** Urbon Lopez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de Grado en ADE en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Ciencias Empresariales, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de grado no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido. Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.b	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de Grado en ADE en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Ciencias Empresariales, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de grado no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido. Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de Grado en ADE en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Ciencias Empresariales, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de grado no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido.

***5319** Urbon Lopez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6301** Vaquero Avedillo, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V de Baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, en su apartado C.1.b., la documentación justificativa en el caso de haber realizado los Estudios Avanzados conforme al RD 778/1998, de 30 de abril es Certificado-Diploma de Estudios Avanzados. La interesada presenta un certificado del Periodo de Docencia.
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V de Baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, en su apartado C.1.b., la documentación justificativa en el caso de haber realizado los Estudios Avanzados conforme al RD 778/1998, de 30 de abril es Certificado-Diploma de Estudios Avanzados. La interesada presenta un certificado del Periodo de Docencia.

***4416** Vazquez Aceves, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***7583** Velasco Diez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	

***3020** Velazquez Sanz, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***6153** Vicente Garcia, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Se han baremado de oficio los servicios prestados en centros públicos de la Admón educativa de Castilla y León en el Apdo. A.1. Según l Disposición Complementaria Primera. 13, los servicios prestados en Universidades públicas o privadas serán baremables en el A.2 o A.4, debiendo el aspirante acreditarlos según establece el baremo de la convocatoria, en el plazo de presentación de solicitudes. En dicho plazo esos servicios no fueron alegados ni presentados.

***8390** Vicente Martin, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	No procede la valoración de los servicios alegados, toda vez que la documentación aportada acredita la prestación de servicios en la categoría profesional de personal investigador.

***2986** Vidal Llamas, Ester

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.

***7329** Villa Vicente, Maria Soraya

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.f	ESTIMADA	Se tiene en cuenta con la subsanación aportada del título legible.
C.1.f	ESTIMADA	Se tiene en cuenta con la subsanación aportada del título legible.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya están contabilizadas en la baremación inicial.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya están contabilizadas en la baremación inicial.
C.1.h	DESESTIMADA	Se desestima ya que la DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL es requisito de acceso a la especialidad.
C.1.h	DESESTIMADA	Se desestima ya que la DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL es requisito de acceso a la especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de la Licenciatura en Psicopedagogía en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Educación Social, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de Licenciatura no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido. Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de la Licenciatura en Psicopedagogía en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Educación Social, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de Licenciatura no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido. Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones

***7329** Villa Vicente, Maria Soraya

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.

***0256** Villoria Curado, Isabel Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7324** Yugueros Alonso, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.

***2072** Zazo Pindado, Maria Sonsoles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se bareman correctamente los servicios prestados
A.1	ESTIMADA	Se bareman correctamente los servicios prestados
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.